Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo de Justificación de la subvención correspondiente a las becas de Corresponsal Juvenil de la Llar Jove, curso escolar 2024/2025.

(…)

Visto que de las ocho personas beneficiarias, seis han presentado en plazo por registro de entrada, la documentación exigida en el punto 9 de la convocatoria, mientras que las dos restantes, incluida la persona de reserva, no han presentado la solicitud de justificación.

Visto el informe del técnico de juventud de fecha 2 de septiembre de 2025, en que se hace constar que únicamente 6 personas han cumplido los compromisos establecidos en la convocatoria durante el periodo de la beca y que las otras dos, incluida la solicitud de reserva, no ha presentado la correspondiente justificación de la subvención.

(…)

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención correspondiente a 6 becas de corresponsal juvenil del Llar Jove. En consecuencia reconocer la obligación de los beneficiarios/as de la seis becas de corresponsal juvenil del Llar Jove, curso escolar 2024/2025, por importe total de 900,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3345.48001 " Subvenciones en regimen de concurrencia entidades juveniles ", con el siguiente detalle:

Nº	Beneficiario/a	NIF/DNI/NIE Beneficiario/a	IMPORTE BECA
1	ASG	***5253**	150 €
2	LFP	***3301**	150 €
3	AGV	***3419**	150 €
4	RXOD	***9369**	150 €
5	AJG	***7206**	150 €
6	LIL	***1587**	150 €

SEGUNDO: Declarar la pérdida total de la subvención por incumplimiento del punto 12 de la de las bases reguladoras de la convocatoria a los siguientes beneficiarios:

- DRM, con DNI ***9826**

- GTC, con DNI **4558**

TERCERO: Aprobar la liberación del crédito sobrante de la partida 3345.48001 Subvenciones concurrencia entidades juveniles

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios así como a los departamentos municipales oportunos.

QUINTO: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso–administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Signat digitalment per:
AMC
Data: 15/09/2025 14:44:41
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE
VALLBONA